



N° 409-2023-HRI/DE.

**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
Hospital Regional de Ica



## Resolución Directoral

Ica, 14 de Marzo del 2023



### VISTO:

El expediente administrativo N° 23-000178-001 y la Resolución Directoral N° 1958-2022-HRI/DE, de Cese por Límite de Edad de **Doña NILA ROSARIO BULEJE CALLE**, el Informe Técnico N° 157-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

### CONSIDERANDO:

Que, con **Resolución Directoral N° 1958-2022-HRI/DE**, se resuelve Cesar por Límite de Edad a partir del 01 de Enero del 2023 a Doña **NILA ROSARIO BULEJE CALLE**, Cirujano Dentista Nivel CD-V de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 y artículo 182° y 186° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el mismo que se omitió reconocer a la administrada los Beneficios Sociales que le corresponde por ley a la fecha de su cese, de conformidad con las normas y leyes vigentes.

Que, se tiene que establecer que a la administrada le corresponde como Beneficios Sociales por Cese: **I) Compensación Por Tiempo de Servicios (CTS), II) Vacaciones Truncas y/o Vacaciones No Gozadas.**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo legal antes citado define la Compensación por Tiempo de Servicios "**El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la salud, equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a 36 meses, se hace el cálculo de manera proporcional**".

Que, de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente y a la Resolución Directoral N° 1958-2022-HRI/DE, se reconoce a la ex servidora **NILA ROSARIO BULEJE CALLE** 47 Años, 03 Meses y 28 Días de servicio prestados al estado, por lo que corresponde reconocerle la Compensación por Tiempo de Servicio en base a la normatividad establecida dentro de los

...///



///...

alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 25224 y la Novena Disposición complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 reglamentado con el Decreto Supremo N° 015-2018-SA.



Que, de las **VACACIONES**, que el Decreto Legislativo N° 1153, que "Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado", el referido decreto reconoce el derecho del personal de la salud al servicio del Estado a percibir una entrega económica, y en su artículo 8 Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud, Numerales 8.4 y 8.5 establece: 8.4 Vacaciones "Es la entrega económica otorgada por el derecho vacacional"; 8.5 La compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder. El monto del pago mensual equivale a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional. Esta disposición no admite excepciones.



Que, con Nota N° 006-2023-UCA-ORRH/HRI, el Jefe de la Unidad de Control de Asistencia de la Oficina de RR.HH. informa que la administrada no hizo uso de sus vacaciones correspondiente al año 2021 y 2022, por lo que le corresponde reconocer dicho beneficio.

Que, con Informe N° 024-2023-HRI-DA-ORRH/URP, el Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos, remite la Liquidación de Reconocimiento de Compensación por Tiempo de Servicio, Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas de la ex servidora **NILA ROSARIO BULEJE CALLE**.



Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe Técnico N° 157-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, emitido por la responsable de la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer a favor de la ex servidora **NILA ROSARIO BULEJE CALLE** la Entrega Económica por Vacaciones No Gozadas y la Compensación por Tiempo de Servicios efectivos prestados al Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** por única vez a Doña **NILA ROSARIO BULEJE CALLE**, el Pago por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 70/100 SOLES (S/ 49,805.70)** y el Pago de Vacaciones No Gozadas 2021 y 2022, por la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 10,357.00)**.-----

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

**ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023.-----

///...

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes. -----

**Regístrese y Comuníquese,**



JHTCH/D.E. HRI.  
JAOM/D.ADM.  
LAAM/J. ORRH  
11/20/2011



**GORE-ICA**  
**HOSPITAL REGIONAL DE ICA**  
  
-----  
**Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
C.M.P. N° 24761